

**RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0177**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 18 numeral 2, artículo 226 y 227 disponen:

*“Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

*(...)2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en sus artículos 142 y 148 determina:

*“Art. 142.- Creación y naturaleza. - Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.*

(...)

**Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- (...)** 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;

**Que,** Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No 245 de 07 de febrero de 2023, en sus artículos 1 y 2 establecen:

**“Art. 1.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

**Art. 2.- Finalidad.** La presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.”

**Que,** el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: “Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...);”

**Que,** El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en sus artículos 116 y 142 señalan:

**“Art. 116.- Derechos Patrimoniales del Sector Público.- (...)** La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información. (...).

**Art. 142.- Tecnologías libres.- (...)** Los estándares abiertos son formas de manejo y almacenamiento de los datos en los que se conoce su

*estructura y se permite su modificación y acceso no imponiéndose ninguna restricción para su uso; además que los datos almacenados en formatos de estándares abiertos no requieren de software propietario para ser utilizados. Estos formatos estándares podrían o no ser aprobados por una entidad internacional de certificación de estándares. (...)*;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 035-2020, de 11 de diciembre de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 15 de enero de 2021, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el artículo 1, emitió la *“Guía de Datos Abiertos de Aplicación en la Administración Pública Central...”*, documento mediante el cual en el punto 1.1, se proporcionó criterios técnicos y metodológicos para planificar, abrir, publicar y promover la utilización de los datos abiertos gubernamentales;
- Que,** con Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0021, de 12 de julio de 2022, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emitió la *“POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS”*, la cual en el artículo señala que tiene como objeto implementar los datos abiertos en la Administración Pública Central a fin de fortalecer la participación ciudadana, la transparencia gubernamental, mejorar la eficiencia en la gestión pública, promover la investigación, el control social, el emprendimiento y la innovación en la sociedad; y, en el artículo 6, numeral 6.2.1 que el responsable de datos abiertos, es la máxima autoridad de la institución o su delegado;
- Que,** con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*, el cual fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que,** mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que** mediante Resolución No. ARCOTEL-2023-0164, de 16 de agosto de 2023, se expidió el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

**Que**, considerando que la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica preside el Comité de Transparencia en la ARCOTEL, le compete el rol de Gestor Institucional de Datos Abiertos, en cumplimiento de lo señalado en la Política de Datos Abiertos; y, la Guía de Datos Abiertos de aplicación en la Administración Pública Central, antes mencionadas.

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y demás normas aplicables.

### **RESUELVE:**

## **EXPEDIR EL “REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1. Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la conformación y funcionamiento del Equipo de Datos Abiertos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, encargados de cumplir el ciclo de datos abiertos, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 035-2020 de 11 de diciembre de 2020 del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

**Artículo 2. Ámbito.-** El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los servidores y servidoras de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Guía de Datos Abiertos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS ACTORES DE DATOS ABIERTOS**

**Artículo 3.- Actores de cumplimiento de la Política de Datos Abiertos. -** Para el cumplimiento de la Política de Datos Abiertos, se identifican a los siguientes actores:

- 1. Responsable de datos abiertos:** El/la Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones o su delegado/a, con las siguientes responsabilidades:

- 1.1 Orientar las acciones de la entidad en materia de datos abiertos.
- 1.2 Autorizar las propuestas de publicación de datos abiertos de la entidad.
- 1.3 Promover los datos abiertos con los criterios señalados en la Política de Datos Abiertos y demás instrumentos que emita el ente rector.

**2. Gestor institucional de datos abiertos:** El/la Presidente/a del Comité de Transparencia de la de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien presidirá el Equipo de Datos Abiertos, con las siguientes responsabilidades:

- 2.1 Ser el punto de contacto para la aplicación de la Política de Datos Abiertos y otros instrumentos de datos abiertos.  
Conformar el Equipo de Datos Abiertos, que estará integrado por un funcionario de cada una de las siguientes áreas: El/la Presidente/a del Comité de Transparencia de la de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; Coordinador/a General Jurídico o su Delegado/a; Director/a de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación o su Delegado/a; Director/a de Tecnologías de Información y Comunicación o su Delegado/a; Director/a Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones o su Delegado/a; Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a; Responsable de la Unidad de Comunicación Social o su Delegado/a; Responsable de la Seguridad de la Información.  
Los integrantes de este equipo deberán aportar para el cumplimiento del ciclo de datos abiertos: Planear, Publicar, Difundir y Evaluar.
- 2.2 Establecer su respaldo (backup), entre los miembros del Equipo de datos abiertos, en caso de que deba ausentarse.
- 2.3 Coordinar con el Equipo de Datos Abiertos, la identificación de los datos de los procesos sustantivos y adjetivos que pueden ser publicados como datos abiertos en la medida que cumplan los principios y criterios enunciado en esta política.
- 2.4 Gestionar la autorización del responsable institucional de datos abiertos, de las propuestas de publicación de datos.
- 2.5 Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Datos Abiertos, así como en sus unidades administrativas y para la aplicación de los instrumentos que sean establecidos por el ente rector en el marco de la misma.
- 2.6 Atender los requerimientos de datos abiertos que sean canalizados por el ente rector de Gobierno Electrónico, como respuesta a los pedidos ciudadanos a través de la plataforma de datos abiertos.
- 2.7 Coordinar la ejecución de acciones tendientes a la promoción, difusión, utilización y reutilización de los datos abiertos.
- 2.8 Mantener actualizados los datos de contacto del gestor institucional y de su respaldo (backup), en el enlace que disponga el Ministerio de

- Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, para el efecto.
- 2.9 Registrar al menos una vez al año, el portafolio institucional de datos abiertos por intermedio del sistema informático que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, disponga para el efecto. Una vez registrado el portafolio el gestor institucional deberá informar sobre este cumplimiento, por medio del sistema oficial de gestión documental, al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil. El portafolio institucional deberá estar firmado electrónicamente por el gestor y el responsable de datos abiertos. En caso actualización del portafolio se deberá seguir el mismo procedimiento.
- 2.10 Reportar, hasta el 31 de enero de cada año, los indicadores de datos abiertos a través del sistema informático que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, disponga para el efecto y comunicar, por medio del sistema oficial de gestión documental, al subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil este cumplimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS**

**Artículo 4. Conformación del Equipo de Datos Abiertos.-** El equipo de Datos Abiertos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, estará integrado como mínimo de la siguiente manera:

1. Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o su Delegado/a
2. Coordinador/a General Jurídico o su Delegado/a.
3. Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o su Delegado/a.
4. Director/a de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación o su Delegado/a.
5. Director/a de Tecnologías de Información y Comunicación o su Delegado/a.
6. Director/a Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones o su Delegado/a.
7. Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a.
8. Responsable de la Unidad de Comunicación Social o su Delegado/a.
9. Responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivo o su Delegado/a.
10. Responsable de la Seguridad de la Información.

La asistencia de los integrantes del Equipo de Datos Abiertos a las reuniones fijadas, tendrán el carácter de obligatorio.

Los titulares o responsables de las áreas que integran el Equipo de Datos Abiertos de forma excepcional podrán designar delegados en los casos en los que no puedan asistir a las reuniones convocadas, por el/la Gestor/a Institucional, debiendo notificar por escrito a él o la Gestor/a Institucional, con anticipación a la realización de la reunión, a través de cualquier medio que asegure la constancia de su recepción. Las decisiones adoptadas por los delegados/as de los integrantes del Equipo de Datos Abiertos, tendrán el mismo valor como si hubieren sido tomadas por su titular.

**Artículo 5.- Responsabilidades del Equipo de Datos Abiertos.** - El Equipo de Datos Abiertos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, deberá asegurar el cumplimiento de las acciones planeadas en todo el ciclo de datos abiertos: Planear, Publicar, Difundir y Evaluar, que promueve la Guía de Datos Abiertos, debiendo:

- a) Realizar un proceso de planificación para establecer el portafolio institucional de datos abiertos en el último trimestre del año, previo a la publicación;
- b) Identificar, analizar y priorizar los datos de las Unidades Poseedoras de la Información, para el portafolio Institucional de Datos Abiertos; y,
- c) Conocer y hacer seguimiento del cumplimiento del Plan de Comunicacional;

#### **CAPÍTULO IV**

**Artículo 6. Del Presidente/a del Comité.**- La o el Presidente/a del Comité será la Presidente/a del Comité de Transparencia de la de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; es decir la o el Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o su Delegado/a.

**Artículo 7. Del Secretario/a del Comité.**- La o el Secretario/a del Comité será el Responsable de la Seguridad de la Información; es decir la o el Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación o su Delegado/a.

**Artículo 8. Atribuciones de la o el Presidente/a del Comité.**- La o el Presidente/a del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Definir el orden del día, la modalidad sesión y disponer al Secretario del Comité realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Dirigir las sesiones del Comité, conforme el orden del día establecido tanto en sesiones ordinarias y extraordinarias.

- c. Autorizar la entrega de información a las autoridades competentes que la soliciten con la debida formalidad del caso.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, compromisos y/o resoluciones expedidas en el Comité; y;
- e. Comunicar con la debida antelación al Secretario del Comité la delegación de sus funciones, cuando no pueda ejercerlas por aspectos de índole institucional, por enfermedad, vacaciones, o ausencia imprevista.
- f. Suscribir las actas de sesiones del trabajo.
- g. Las demás que disponga la Máxima Autoridad

**Artículo. 9.- Atribuciones del Secretario/a del Comité.** - La o el Secretario/a del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el quórum y llevar el registro de asistencia de las reuniones del Equipo de Datos Abiertos;
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Equipo de Datos Abiertos dando fe de su contenido; y mantenerlas debidamente suscritas y foliadas en orden cronológico;
- c) Facilitar al Equipo de Datos Abiertos el acceso a la información y documentación que requieran;
- d) Custodiar, manejar y responsabilizarse del archivo documental, físico y digital de actas y demás documentación generada por el Equipo de Datos Abiertos;
- e) Recopilar los datos que se encuentren en las Unidades Poseedoras de la Información; que han sido identificados y priorizados por el Equipo de Datos Abiertos, para revisión y análisis del Equipo;
- f) Elaborar la propuesta de portafolio institucional de datos abiertos de la información que el Equipo de Datos Abiertos haya identificado, analizado y priorizado que cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos; y, remitir al Gestor Institucional;
- g) Elaborar el Plan Comunicacional Interno de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de las actividades que promueve la oferta y demanda, facilitando la reutilización y consumo de datos; y sensibilizando sobre los beneficios de datos abiertos en el último trimestre de cada año; para conocimiento del Equipo de Datos Abiertos.
- h) Preparar informes y demás información que el Equipo de Datos Abiertos requiera;

## CAPÍTULO V

### FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS

**Artículo 7.- Funcionamiento del Equipo de Datos Abiertos.** - El Equipo de Datos Abiertos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se reunirá al menos tres veces al año, conforme las fechas que señale la o el Gestor/a Institucional. Las reuniones del equipo, deberán ser convocadas con al menos 48 horas de anticipación, sin perjuicio de la utilización de cualquier medio que asegure la constancia de su recepción, sea físico o electrónico, con el señalamiento de los asuntos a tratarse, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Las reuniones del Equipo de Datos Abiertos se realizarán de forma presencial o por video conferencia o cualquier otro medio electrónico que permitan a todos sus miembros participar de forma efectiva en la sesión.

**Artículo 8.- Invitados.** – Los miembros del Equipo de Datos Abiertos, podrán invitar a participar en sus reuniones a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que creyeren conveniente conozcan y aporten sobre aspectos relativos a los temas a tratarse.

**Artículo 9.- Quórum.** - Las reuniones se declararán instaladas con un quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros del Equipo de Datos Abiertos, bajo la presencia de la o el Gestor/a Institucional. Una vez comprobado el quórum por parte del/la Secretario/a, el/la Gestor/a Institucional declarará instalada la reunión.

**Artículo 10.- Desarrollo de las reuniones.** - Las reuniones serán dirigidas por el/la Gestor/a Institucional, quien determinará la duración de las intervenciones y, de ser el caso, autorizará punto de orden. De considerarlo necesario, el/la Gestor/a Institucional podrá suspender el desarrollo de cualquier sesión; en ese caso, en la misma sesión, se establecerá la fecha en que se reanudará la sesión suspendida.

**Artículo 11.- De la elaboración y contenido de las actas.** – Lo tratado en las reuniones del Equipo de Datos Abiertos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constará en actas las cuales serán suscritas por los miembros asistentes. Las actas de las reuniones deberán tener como mínimo la circunstancia de tiempo, modo, lugar, asistentes, temas tratados, acuerdos alcanzados y las tareas que se llevarán a cabo junto con los responsables de su ejecución y la fecha estimada de finalización.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** El Equipo de Datos Abiertos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para el ejercicio de sus deberes y atribuciones deberá observar y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0021, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Nro. 116, del 29 de julio de 2022, sobre la “Política de Datos Abiertos”, la “Guía de Datos Abiertos de Aplicación en la Administración Pública Central”, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 035-2020, de 11 de diciembre de 2020, por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y cualquier otra normativa relacionada a la materia que se emita para el efecto.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y uno días del mes de agosto de 2023.

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE  
LAS TELECOMUNICACIONES**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Christian Saá López Profesional Administrador 1 <b>Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación</b>	
<b>Revisado por:</b>	Mgs. María Eugenia Velasco Mantilla <b>Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación</b>	

<b>Aprobado por:</b>	<b>Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas</b> <b>Coordinadora General de Planificación y</b> <b>Gestión Estratégica</b>	
	<b>Ab. Gabriel Nieto Andrade</b> <b>Coordinador General Jurídico</b>	